



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Juliana Zapata Duque en representación del menor M.A.O.Z.
Demandado	Johan Daniel Ochoa Cifuentes
Radicado	05001 31 10 014 2021 00481 00
Decisión	Acepta renuncia al poder

Acreditado como se pudo establecer con la documentación remitida mediante correo electrónico dirigido el 24 de octubre de 2022, la renuncia al poder que presenta la apoderada judicial de la demandante, doctora **Estefanía Duque Martínez** y dado que la citada profesional dio cuenta de haber enviado comunicación a su poderdante, el día 24 de septiembre de ese mismo año; el despacho al tenor de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4º, acepta la renuncia al poder, advirtiendo que la misma no pone término, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bfa93fab24706ea08392fe58890f22bf3d3c4ef78fa0f482b339317b8f3ab3**

Documento generado en 31/01/2023 01:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>